

Ing. ELVIA AMASTAL SANDOVAL
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente reciba un cordial saludo, atendiendo al MEMORANDUM NO. DT-308/2019 remitido por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coronango en respuesta a la solicitud 01183419 y 01180119 de la Plataforma Nacional de Transparencia Puebla, en el que solicita los documentos elaborados para realizar acciones para atender la Alerta de Violencia de Genero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y atender la declaratoria de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres para el estado de Puebla y 50 municipios en cual se incluye Coronango, en seguimiento a las observaciones requeridas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la C. Lizbeth Osorno Lima, de la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer del H. Ayuntamiento del Municipio de Coronango, por lo que se pone a consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante el **MEMORANDUM SG/689** de fecha 08 de mayo de 2019 expedida por Secretaria General, con base en el **OFICIO IPM/DG/0154/2019** con fecha 06 de mayo de 2019 remitida por el Instituto Poblano de las Mujeres con asunto de la 1ra Sesión Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con Rango de Comité de Gabinete.
2. Mediante el **MEMORANDUM SG/690** de fecha 08 de mayo de 2019 expedida por Secretaria General, con base en el **OFICIO No. CNPEVM/198-19/2019** con fecha 08 de abril de 2019 remitida Dra. María Candelaria Ochoa Avalos, comisionada Nacional, se anexa la Resolución emitida por la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional mediante la cual se emite la declaratoria de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres para el Estado de Puebla.
3. Se convoca a la Primera Reunión de Trabajo con Municipios, convocada por el Instituto Poblano de la Mujer para la puesta en Marcha de las Acciones para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero en el Estado de Puebla, por medio de mensaje telefónico. La cual se llevó a cabo el lunes 10 de junio de 2019 en el Salón 5 de mayo, Casa Aguayo. Cd. de Puebla.



Instancia Municipal

de la
Mujer

Se recibe la Guía para elaborar el Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y niñas.

5. Mediante el **MEMORANDUM SG/984** de fecha 02 de julio de 2019 expedida por Secretaria General, con base en el **OFICIO IPM/DG/238/2019** con fecha 27 de junio de 2019 remitida por el Instituto Poblano de las Mujeres para elaborar el Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres.
6. La Instancia Municipal de la Mujer recibe información en disco de datos estadísticos del municipio de Coronango.
7. Mediante el **MEMORANDUM SG/983** de fecha 02 de julio de 2019 expedida por Secretaria General, con base en el **OFICIO IPM/DG/237/2019** con fecha 27 de junio de 2019 remitida por el Instituto Poblano de las Mujeres como seguimiento de la elaboración del Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres.

CONSIDERANDO

- I. Por tratarse de un tema que compete a la Instancia Municipal de la Mujer se elabora el Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y las Niñas de Coronango.
- II. Que con fundamento en el Artículo 36 de Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla que estipula "En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomaran en consideración los objetivos del Programa Estatal".
- III. Se entrega al Instituto Poblano de las Mujeres el Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y las Niñas de Coronango con fecha 24 de julio de 2019 por correo electrónico, con fundamento en los Artículos 32, 33, 35 y 36 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.



Coronango

Gobierno Municipal
2018-2021

Dignificando nuestras raíces



Instancia Municipal
de la
Mujer

Es incorporado el Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y las Niñas de Coronango al informe presentado en la 2da Sesión Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con Rango de Comité de Gabinete.

ATENTAMENTE

“DIGNIFICANDO NUESTRAS RAICES”

“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”

C. LIZBETH OSORNO LIMA
DIRECTORA DE LA INSTANCIA
MUNICIPAL DE LA MUJER



Coronango
----- Gobierno Municipal 2018-2021 -----

13 AGO 2019

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA



Coronango

----- Gobierno Municipal -----
2018-2021

Dignificando nuestras raíces

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
MEMORANDUM SG/689
CORONANGO, PUEBLA. 08 DE MAYO DEL 2019.

C. LISBETH OSORNO LIMA
DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUE
PRESENTE:

Por este medio me dirijo a usted con atención y respeto, con el propósito de saludarle cordialmente y al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, me permito Reenviarle el oficio Numero: **IPM/DG/0154/2019** recibido con número de folio 000555 de fecha 08 de mayo de 2019, signado por el: **Instituto Poblano De La Mujer**, mediante el cual hace atenta invitación a la **1ª Sesión Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, el día 22 de mayo a las 10:00 horas.

Sin otro particular al respecto, me despido de usted reiterando mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE
"DIGNIFICANDO NUESTRAS RAICES"

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA.

C.C.P. ANTONIO TEUTLI CUAUTLE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA SU COMISIÓN PERMANENTE
C.C.P. C. ARCHIVO

08 MAY 2019

RECIBIDO
INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER

Res. Ino. Paralela

**Asunto: 1ª Sesión Sistema Estatal para Prevenir, Atender,
Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

**C. ANTONIO TEUTLI CUAUTLE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONANGO
PRESENTE**

Como es de su conocimiento, el pasado 8 de abril la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, notificó al titular del ejecutivo estatal, el **Resolutivo** mediante el cual se emite la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla, misma que considera cincuenta municipios prioritarios.

El resolutivo **NOVENO** del documento ya citado, establece que:

En términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso notifíquese la presente Resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, asimismo informe la presente Resolución a las Presidencias Municipales en que se determinó emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, a la Fiscalía General de Estado, al Presidente del Poder Legislativo del Estado de Puebla, al Presidente del Poder Judicial del Estado de Puebla, y remita para su conocimiento a las organizaciones y organismos solicitantes.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 32, 34 y 46 fracción I de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se convoca a la 1ª Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el próximo 22 de mayo a las 10:30 horas. Este Sistema cuenta con rango de Comité de Gabinete.

Comité
Gabinete

Es importante destacar que la Sesión será presidida por el Gobernador Interino del Estado, C. Guillermo Pacheco Pulido, por el Secretario General de Gobierno, C. Fernando Manzanilla Prieto y por la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, C. María Candelaria Ochoa Ávalos.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
MEMORANDUM SG/690
CORONANGO, PUEBLA. 08 DE MAYO DEL 2019.

C. LISBETH OSORNO LIMA
DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUE
PRESENTE:

Por este medio me dirijo a usted con atención y respeto, con el propósito de saludarle cordialmente y al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, me permito Reenviarle el oficio **Numero: CNPEVM/198-19/2019** recibido con número de folio 000556 de fecha 08 de mayo de 2019, signado por el: **Instituto Poblano De La Mujer**, envía resolución emitida por la secretaria de Gobierno a través de esta Comisión Nacional mediante el cual se emite la declaración de la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres para el Estado de Puebla.

Agradeceré a Usted sirva remitir dicha información al área correspondiente para dar trámite y seguimiento respecto del cumplimiento, o en caso, incumplimiento de la condición señalada.

Sin otro particular al respecto, me despido de usted reiterando mi más atenta consideración.


ATENTAMENTE
"DIGNIFICANDO NUESTRAS RAICES"

SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA
C. IRIS MABEL AMASTAL ALONSO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA



08 MAY 2019

RECIBIDO
INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER

Pueblo, Puebla



Oficio No. CNPEVM/198-19/2019
Ciudad de México, a 8 de abril del 2019

Lic. Antonio Teutli Cuautle
Presidente Municipal de Coronango
Presente

Hago referencia a las Solicitudes de Alerta de Violencia de Género (AVGM) contra las Mujeres por violencia feminicida presentadas por el Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C.; Todos para Todos, A.C.; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Protección Popular Nacional A.C.; Sumando por Guerrero A.C.; Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos, A.C., y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Al respecto, me permito remitir para los efectos correspondientes la Resolución emitida por la Secretaría de Gobernación a través de esta Comisión Nacional mediante la cual se emite la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado por el Resolutivo NOVENO de dicha resolución que establece:

En términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso notifíquese la presente Resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, asimismo informe la presente Resolución a las Presidencias Municipales en que se determinó emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, a la Fiscalía General de Estado, al Presidente del Poder Legislativo del Estado de Puebla, al Presidente del Poder Judicial del Estado de Puebla, y remita para su conocimiento a las organizaciones y organismos solicitantes.

Finalmente, reitero la total disposición de esta Comisión Nacional para acompañar al Gobierno del Estado de Puebla en la implementación de la Declaratoria de AVGM. Lo anterior, con la finalidad de avanzar y colaborar con la protección, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



11 ABR 2019

Dra. María Candelaria Ochoa Ávalos
Comisionada Nacional



08 MAY 2019

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

Nota 3 Recibi original y
Anexo de 15 paginas.
8 / MAYO / 2019



2019



SEGOB
SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto las Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38, párrafos séptimo y noveno de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emite la presente resolución respecto a las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Puebla, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

I. PROCEDIMIENTO AVGM/03/2016

A) Solicitudes

El 9 de marzo de 2016, la organización Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva), solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla, por violencia feminicida. Previo desahogo de la prevención formulada a la solicitante, el 12 de abril de 2016 se acordó admitir la solicitud referida.

El 30 de marzo de 2016, la organización Todos para Todos A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva solicitud de declaratoria de AVGM para 28 municipios del Estado de Puebla, por violencia feminicida, misma que se admitió el 12 de abril de 2016.

En atención a lo anterior, con fundamento en el último párrafo del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Conavim acordó admitir y acumular las solicitudes presentadas por las organizaciones Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C. y Todos para Todos A.C. en el expediente **AVGM/03/2016**.

B) Dictamen del Grupo de Trabajo

El 18 de mayo de 2016, se celebró la 4ª Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo en la que se aprobó el informe que contiene las 11 propuestas formuladas al Gobierno del Estado de Puebla para hacer frente a la violencia feminicida en la entidad federativa.

El 28 de junio de 2016, conforme lo señalado por el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, notificó el informe elaborado por el Grupo de Trabajo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.



2019



El 23 de octubre de 2017, las organizaciones de Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla, por violencia feminicida, misma que se admitió el 26 de octubre de 2017 en el expediente AVGM/08/2017.

El 17 de noviembre de 2017, la organización Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla por violencia feminicida, misma que se admitió y acumuló el 23 de noviembre de 2017.

En atención a lo anterior, con fundamento en el último párrafo del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Conavim acordó acumular las solicitudes presentadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las organizaciones Protección Popular Nacional A.C., Sumando por Guerrero A.C. y Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C., respectivamente, al expediente **AVGM/08/2017**.

El 22 de marzo de 2019, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla presentó ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de AVGM para los municipios de Puebla y Tehuacán del Estado de Puebla por violencia feminicida, misma que se admitió el 26 de marzo de 2019.

Considerando los términos de la referida solicitud, en virtud de lo señalado en el último párrafo del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, el 26 de marzo de 2019 la Conavim acumuló la solicitud de AVGM presentada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla al expediente **AVGM/08/2017**.

B) Dictamen del Grupo de Trabajo

El 6 de junio de 2018, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo en la que se aprobó el informe que contiene las 15 propuestas formuladas al Gobierno del Estado de Puebla para hacer frente a la violencia feminicida en la entidad federativa.

Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el 16 de julio de 2018 la Secretaría de Gobernación a través de la Conavim notificó el informe elaborado por el Grupo de Trabajo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

El 1º de agosto de 2018, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla aceptó las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación.





CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido en la ejecutoria de fecha 14 de febrero de 2019 emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, valorando la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla el 17 de enero de 2017, con relación al Dictamen sobre la implementación de las 11 propuestas contenidas en las conclusiones aprobadas por el Grupo de Trabajo en la sesión ordinaria de 18 de mayo de 2016 relativas al procedimiento del expediente AVGM/03/2016.

Que de acuerdo con el análisis de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla el 8 de febrero de 2019 con relación al Dictamen sobre la implementación de las 15 propuestas contenidas en las conclusiones aprobadas por el Grupo de Trabajo en la sesión de 6 de junio de 2018 relativas al procedimiento AVGM/08/2017.

Que en observancia a la resolución de 14 de febrero de 2019, el estado que guarda el procedimiento AVGM/08/2017 y la situación persistente de violencia feminicida en el Estado de Puebla, se llevó a cabo el análisis para emitir la presente resolución.

Que la presente resolución constituye el análisis del informe remitido por el Gobierno del Estado de Puebla en el procedimiento correspondiente al expediente AVGM/03/2016 respecto a la implementación de las 11 propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo.

Que la presente resolución también constituye el análisis del informe remitido por el Gobierno del Estado de Puebla en el procedimiento correspondiente al expediente AVGM/08/2017 respecto a la implementación de las 15 propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo.

Que en atención a los informes presentados por el Gobierno del Estado de Puebla, se analizó el cumplimiento de la implementación de las 11 y 15 propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo.

Que el Gobierno del Estado de Puebla tenía conocimiento del riesgo que corren las mujeres y niñas de ser objeto de los diferentes tipos y modalidades de violencia presentes en la entidad y que estos podían culminar en feminicidio. Para lo cual admitió las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo en los procedimientos AVGM/03/2016 y AVGM/08/2017.

Que, pese a los esfuerzos realizados por las distintas instancias del gobierno del Estado, no se lograron coordinar con el objetivo de implementar de manera efectiva y suficiente las conclusiones y propuestas del Grupo de Trabajo para hacer frente a la situación de urgencia establecida en sus informes.





CUARTO. En cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el Resolutivo SEGUNDO.

QUINTO. Con fundamento en la fracción I del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, se emiten las siguientes:

A. Medidas de prevención

- I. Consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, definir las bases de coordinación para integrar a las autoridades municipales a dicho sistema y difundir los alcances y avances realizados en la materia.
- II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.
- III. Consolidar el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos y en lo inmediato generar la vinculación de datos con el Banavim.
- IV. Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.
- V. Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres y niñas.
- VI. Fortalecer el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación y generar una estrategia que permita incorporar sus recomendaciones en los medios de comunicación del Gobierno del Estado.





- XIV. Aplicar de manera efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046), y generar los mecanismos de difusión necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder de manera eficaz a los servicios de salud y justicia bajo la perspectiva de dicha Norma.
- XV. Fortalecer la estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres.
- XVI. Fortalecer (con recursos económicos, materiales y humanos) a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres. En particular, los Centros de Justicia para las Mujeres y las agencias del ministerio público en aquellas zonas donde existe mayores índices de violencia y menores recursos humanos y materiales, poniendo especial atención en que estos sean accesibles también para mujeres indígenas.
- XVII. Garantizar el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral de Casos de Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos Municipal y Estatal Basado en la NOM 046-SSA2-2005 en el Estado de Puebla; el Protocolo para la Investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas; el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en Puebla; el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio; el Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales; el Protocolo de Operación para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla, así como desarrollar estrategias de comunicación e información para el personal de las dependencias, organizaciones de la sociedad civil y personas que atiendan o trabajen directamente con mujeres víctimas de violencia.

B. Medidas de seguridad

- I. Georreferenciar los delitos cometidos en contra de las mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual, desaparición y trata de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- II. Consolidar los informes remitidos por las instancias públicas de manera periódica al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Registro Nacional de





- IX. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia en coordinación con las dependencias estatales y municipales.
- X. Crear y fortalecer albergues, casas de medio camino y refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.
- XI. Asegurar y verificar que los Subsidios, Fondos y Programas Federales que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres sean ejercidos y distribuidos con estricto apego a las necesidades identificadas en materia.

C. Medidas de justicia

- I. Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Femicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.
- II. Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Gobierno del Estado de Puebla deberá dar continuidad a los procesos iniciados por posibles omisiones de éstos en la integración de carpetas de investigación de conformidad con el artículo 26 fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso.
- III. Elaborar planes individualizados de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas, y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- IV. Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación.



- XII. Identificar medidas de protección y tipos de atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas con la finalidad de realizar una intervención acorde a sus necesidades, por medio de la examinación de los elementos de asistencia a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.
- XIII. Elaborar un diagnóstico de las capacidades de infraestructura y de recursos humanos con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para atender y procesar los asuntos que se presenten en las materias familiar, penal y de justicia para adolescentes, con el propósito de diseñar un proyecto de fortalecimiento que garantice el acceso de las mujeres a la justicia pronta y expedita en la entidad federativa.
- XIV. Dar seguimiento a la creación de la Fiscalía de Investigación de Delitos contra las Mujeres y fortalecer la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones de Delitos contra las Mujeres.
- XV. Garantizar la efectiva implementación del Protocolo Alba para el Estado de Puebla, así como el correcto funcionamiento del Grupo Técnico de Colaboración.
- XVI. Generar una estrategia que permita garantizar la incorporación inmediata de los datos de mujeres y niñas desaparecidas en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.
- XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

SÉXTO. El Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo señalado por el artículo 23 fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 Bis, fracción II de su Reglamento, deberá asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en dicha entidad. Aunado a lo anterior deberá asignar los recursos humanos y materiales para garantizar la implementación de la presente Resolución.

SÉPTIMO. El Gobierno del Estado de Puebla, deberá informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, seis meses posteriores a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia establecidas en el QUINTO resolutivo.

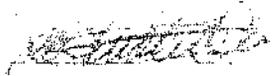


OCTAVO. con fundamento en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, el Grupo de Trabajo se constituirá en el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de Puebla para atender la presente declaratoria de AVGM.

NOVENO. En términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso notifique la presente Resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, admisión informe la presente Resolución a las Presidencias Municipales en que se determinó emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, a la Fiscalía General de Estado, al Presidente del Poder Legislativo del Estado de Puebla, al Presidente del Poder Judicial del Estado de Puebla, y remita para su conocimiento a las organizaciones y organismos solicitantes.

DÉCIMO: Publíquese en la página de la Conavim la documentación y demás información generada en los procedimientos señalados, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 1, 23, 116, 170, y 206 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 36 Ter, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General de Acceso.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.



Dra. María Candelaria Ochoa Ávalos
Comisionada Nacional para Prevenir y
Erradicar la Violencia contra las Mujeres

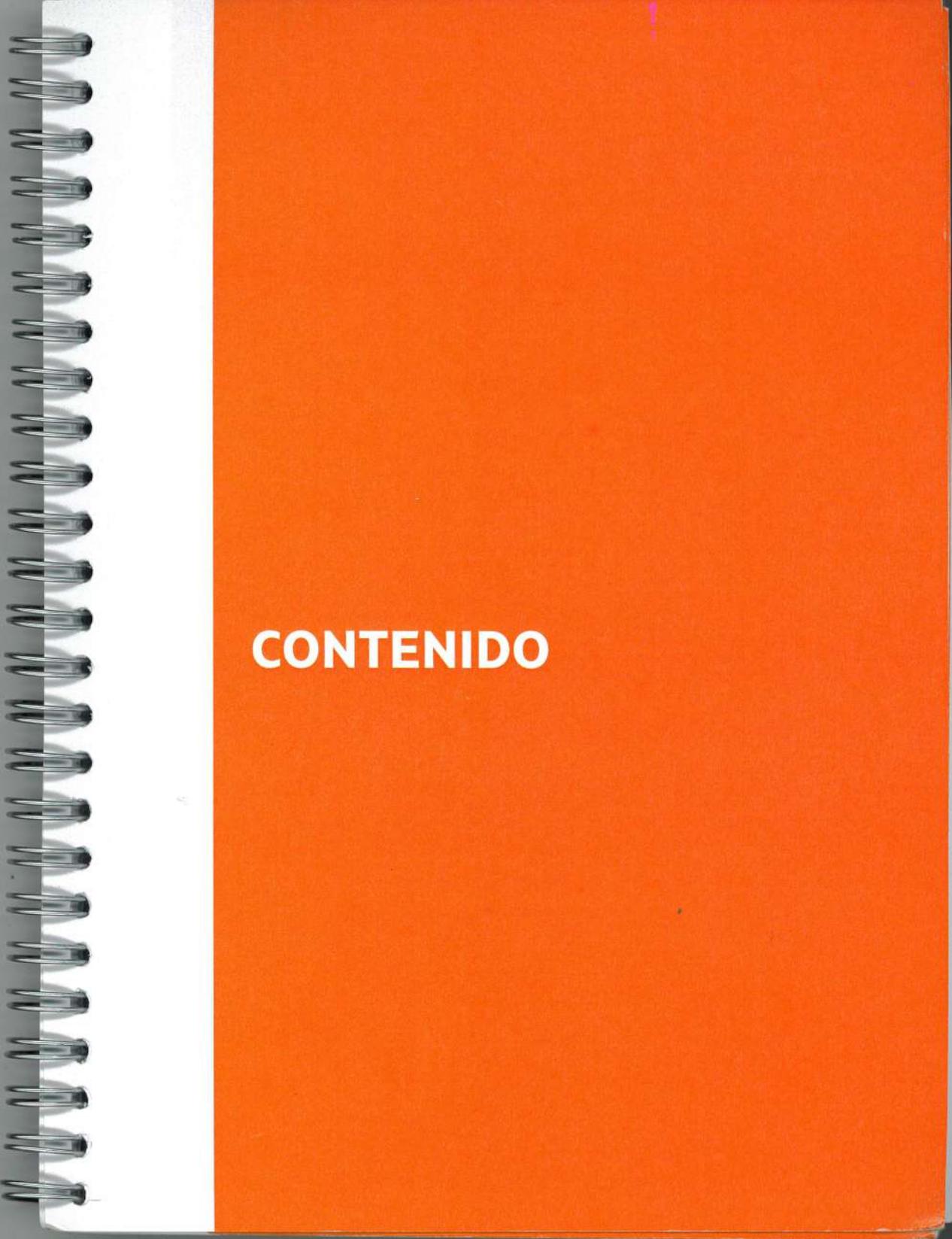
GUÍA PARA ELABORAR

**EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA

**GUÍA PARA ELABORAR EL PROGRAMA
MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**



CONTENIDO

Presentación.....	9
Marco normativo.....	21
Internacional.....	22
Nacional.....	23
Estatal.....	26
Contexto de la violencia contra las mujeres en el Estado Puebla.....	29
Metodología para la elaboración de un Programa.....	30
Etapas de construcción del Programa Municipal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.....	33
Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas.....	38
Esquema de trabajo.....	40
Referencias bibliográficas.....	43

PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres y niñas representa un serio problema social que atenta contra su dignidad e impide el desarrollo armónico de la sociedad.

El asunto ha pasado de ser un problema privado e individual a ser público y que, por lo tanto, concierne al gobierno, la sociedad y cada una de las personas que cotidianamente enfrentamos este grave problema de Salud Pública.

En respuesta a esta exigencia, los tres órdenes de gobierno se han comprometido a través de diversos instrumentos jurídicos, internacionales, nacionales y estatales, a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

Ante la necesidad de disminuir los índices de violencia contra las mujeres y niñas, será necesario consolidar estrategias conjuntas entre gobierno estatal y municipal, así como la participación activa de la sociedad civil, para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Este material tiene como propósito servir de guía a las autoridades locales y a las instancias vinculadas al trabajo de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y niñas para la elaboración de programas municipales, que contribuyan a la implementación de acciones para proteger la integridad de las mujeres y niñas.

En este contexto, la guía está organizada por temas específicos para trabajar a nivel local; también se presenta el apoyo bibliográfico que sirvió como referente para la elaboración de este documento para que pueda ser consultado por las y los servidores públicos responsables de la elaboración del Programa Municipal para Atender y Prevenir la Violencia.

INTRODUCCIÓN

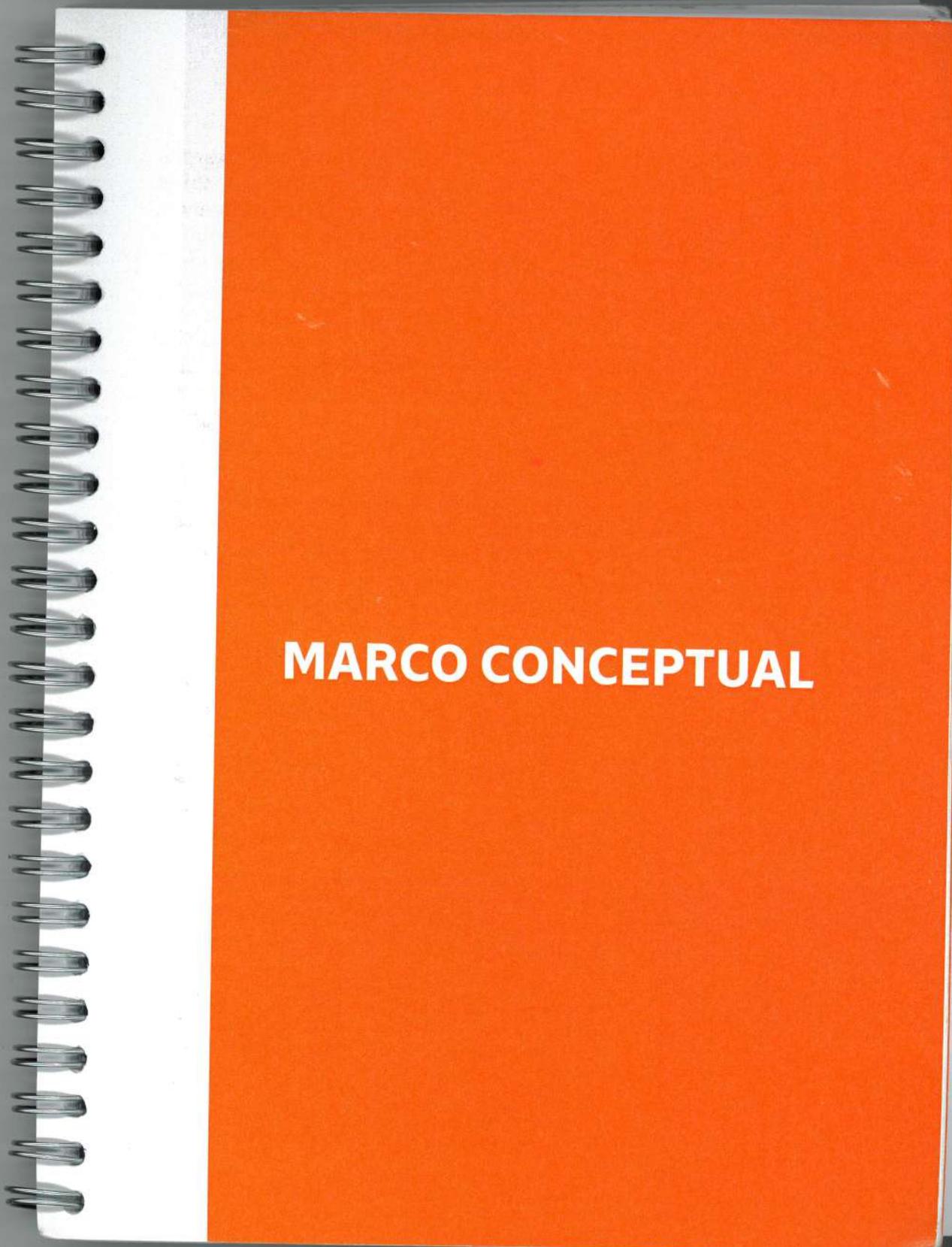
Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

En ocasiones, a pesar de que las mujeres pueden identificar que están viviendo una situación de violencia, el desconocimiento de que existen leyes, mecanismos e instituciones que protegen y brindan servicios y atención, es un sesgo que ubica a las mujeres en indefensión.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), **adquieren rango constitucional**.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

A spiral-bound notebook with a two-tone cover. The left side is white and features a silver metal spiral binding. The right side is a solid, vibrant orange. The text 'MARCO CONCEPTUAL' is printed in white, bold, uppercase letters on the orange section.

MARCO CONCEPTUAL

Para entender la violencia de género y las diferentes aristas que el fenómeno presenta en la dinámica de las sociedades, se debe hacer referencia a ciertos conceptos que permitan profundizar en la comprensión de las causas que han facilitado la existencia de la violencia, especialmente la dirigida contra las mujeres. Es importante partir de los conceptos relacionados con la construcción de género dentro de nuestra sociedad, dado que, en cada grupo, esta construcción es distinta.

El concepto de género, es el resultado de un proceso de construcción social, que fundamenta las relaciones de poder ejercidas bajo la clasificación de los sexos, mediante el cual se adjudican valores y expectativas a mujeres y hombres. Una de las perspectivas más difundidas y de mayor acuerdo a este respecto comprende el género a partir de su diferenciación con el sexo. Mientras que el sexo se refiere a las características y diferencias biológicas, que serían comunes a todas las sociedades y culturas, el género se relaciona con la manera en que esa diferencia biológica se construye social y culturalmente.

Las personas interpretan diferentes roles en su vida, están reglamentadas por normas socialmente construidas, mismas que instauran formas de ser, sentir, hablar y pensar. Los roles de género, han ubicado a las mujeres en una posición de exclusión y subordinación a través de la historia.

La categoría género ha trastocado de manera determinante las relaciones entre hombres y mujeres, porque manifiesta la consolidación de un ejercicio de poder desigual y en perjuicio de las mujeres. El problema se agrava cuando estas diferencias culturalmente construidas se traducen en relaciones inequitativas e inciden en prácticas que cotidianamente violentan a las mujeres y sus derechos, mermando su desarrollo psicoemocional. Por ejemplo, en el ámbito económico las divisiones basadas en el género (como las creencias), fomentan diferencias en la remuneración y que los trabajos culturalmente atribuidos a las mujeres sean desvalorizados, además de una constante discriminación para que accedan al desarrollo económico y profesional.

Remontar la situación de desigualdad entre mujeres y hombres no es tarea fácil. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres, promueve mecanismos orientados a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos públicos y privados, con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva y la no discriminación para las mujeres en nuestro país.

La igualdad de género apunta a que todas las personas independientemente de sus características personales, tienen "derecho a tener derechos". La igualdad de género no implica que mujeres y hombres sean idénticos ni que sea necesario hacer más semejantes a las mujeres respecto de los hombres, y con esto puedan gozar de los mismos derechos. La igualdad entre mujeres y hombres implica una total ausencia de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos. Por su lado, la equidad de género apunta a un trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas. Una diferencia entre estos conceptos es que la igualdad es un derecho humano y, por lo tanto, una obligación legal de la que no pueden sustraerse los Estados y la equidad de género, es una referencia que busca directamente dar respuesta a necesidades prácticas y no necesariamente a las estratégicas.

El enfoque de igualdad de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombre y mujeres, niños y niñas, que generan desigualdad y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública de los diferentes países en general emergen de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de género.

La violencia contra las mujeres ha sido denunciada por grupos organizados de mujeres en todo el mundo, por ser uno de los problemas que atenta contra su dignidad y derechos humanos.

Desde el enfoque de los derechos humanos, la violencia contra las mujeres, tiene como causa y consecuencia la discriminación por la condición de sexo y género de las mujeres.

Se ha destacado que la violencia contra las mujeres no es un asunto *"íntimo de las parejas ni de las familias disfuncionales"*, sino consecuencia de las relaciones de inequidad y poder entre mujeres y hombres. El Artículo 1 de la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) la define como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada"*.

A nivel nacional, la Ley General de Acceso a de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que esta armonizada con la Convención Belém do Pará, define la violencia contra las mujeres como *"cualquier acción, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público"*. Así mismo reconoce a las modalidades de la violencia como los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; a la víctima como la mujer, sin importar su edad, a quien se le inflige cualquier tipo de violencia y al agresor, como a la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

La LGAMVLV clasifica y explica las formas de violencia que se ejercen sobre las mujeres, como a continuación se resume:

Tabla 1. Tipos de violencia

Tipo de violencia	Definición
Psicológica	Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
Física	Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
Patrimonial	Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
Económica	Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Tipo de violencia	Definición
--------------------------	-------------------

Sexual	Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
--------	--

Adaptado de la LGAMVLV, 2017.

La ubicación espacial de la violencia es un factor que permite establecer responsabilidades específicas para los actores directos de la violencia, como para actores indirectos a través de la omisión de su deber.

Cualquiera de los tipos de violencia, mencionados con anterioridad puede presentarse en diferentes modalidades, mismas que a continuación se mencionan:

Tabla 2. Modalidades de la violencia

Tipo de violencia	Definición
--------------------------	-------------------

De la violencia en el ámbito familiar	Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
---------------------------------------	--

De la violencia laboral y docente	Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
-----------------------------------	---

De la violencia en la comunidad

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

De la violencia institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

De la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Adaptado de la LGAMVLV, 2016.

Es importante destacar que no es lo mismo violencia de género que violencia contra las mujeres.

Dentro del estudio de la violencia existe una categoría de estudio denominada violencia de género que considera que es la violencia basada en las diferencias adscritas socialmente para las mujeres y hombres; lo cual implica que la violencia de género no tenga como

únicos blancos a las mujeres o a las niñas, sino también a los hombre, niños y minorías sexuales (CONAVIM, 2008).

La violencia basada en el género está asociada a la concepción social de los que significa ser hombre o ser mujer. De modo que cuando una persona se aleja de lo que se considera un comportamiento "normal" o adopta expresiones y conductas por fuera de las concepciones tradicionales de lo femenino y lo masculino, se convierte en objetivo de la violencia.

Dentro de la violencia basada en el género se encuentra la denominada violencia contra las Mujeres, que hace referencia a los tipos de violencia que se ejercen particularmente sobre las mujeres y es considerada como un grave problema social que las afecta en cualquier momento de su ciclo vital, que atraviesa cualquier estrato socioeconómico y que se agudiza dependiendo del espacio geográfico donde se viva. Es un problema que además afecta a toda la sociedad en su conjunto, es inaceptable pero afortunadamente se puede evitar.

MARCO NORMATIVO

Internacional

La *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Ambos instrumentos internacionales han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicano y por tanto se han incorporado y aplicado a la legislación mexicana.

La CEDAW, es la primera convención que reconoce formalmente los derechos humanos de las mujeres en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. Su objetivo principal es la “prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer”, además de exigir el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres, asimismo se establecen las políticas públicas y medidas legislativas que los Estados Parte deberán adoptar para que las mujeres gocen, sus derechos y puedan reconocer que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y violación a sus derechos humanos.

La Convención Belém do Pará, afirma que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”. Por ello obliga al Estado mexicano a incluir en su legislación interna normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, México asumió la obligación de respetar, proteger, promover y cumplir todos los derechos humanos, incluido el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. Producto de este compromiso se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el año 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como primer paso para la armonización del marco jurídico nacional, estatal y municipal.

Nacional

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocida en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte de conformidad con los siguientes principios. Figura 1:

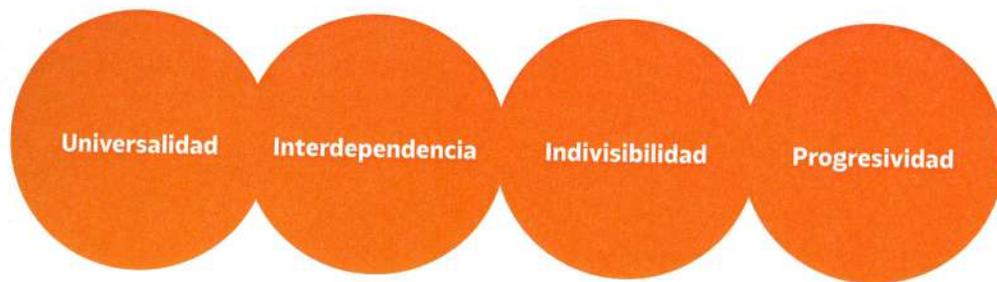


Figura 1. Principios de los derechos humanos. Adaptada Vázquez, 2012.

Se entiende por principio de universalidad al hecho de que todos los seres humanos, sin importar su sexo, edad, raza, lugar de residencia, nacionalidad, religión, situación económica o cualquier otra condición semejante, deben gozar de los derechos humanos, debido a que su calidad de personas los hace sujetos activos de estos.

Por su parte el principio de interdependencia establece que todos los derechos humanos se encuentran vinculados entres sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la trasgresión de uno de ellos necesariamente impacta en otros derechos; es decir, que -por esta interdependencia- unos derechos tienen efectos sobre otros.

El principio de indivisibilidad considera que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza; cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se debe garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

Por último, por principio de progresividad se establece la obligación del estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor

protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

También la CPEUM, obliga a las autoridades, en el ámbito de su competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas mexicanas.

Asimismo, destaca la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, por edad, por tener alguna discapacidad, por condición social o de salud, a causa de las ideas religiosas, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el ámbito nacional, se cuenta básicamente con dos leyes, como respuesta a la normatividad internacional que reglamente en particular el artículo 4 de la CPEUM, que establece la igualdad ante la ley de mujeres y hombres y reconoce los derechos a la igualdad de oportunidades en relación a los hombres, y en específico, el derecho a una vida libre de violencia.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basado en el sexo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento. Tienen por objeto, establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como define los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación. En consecuencia, la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de

sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar su cumplimiento. Dichas medidas deberán estar en conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

En el Capítulo Tercero, Artículo 50, la Ley en comento, establece que corresponde a los municipios:

- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- Promover en coordinación con las entidades federativas cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- Apoyar la creación de programa de reeducación integral para los agresores;
- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres:
- Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Estatal

A nivel estatal se cuenta también con la normatividad correspondiente en relación a la igualdad entre mujeres y hombres y al derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Puebla, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia las mujeres. Corresponde al Estado de Puebla promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos para tal fin.

La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Establece las bases del Sistema Estatal y la coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, se integrará y funcionará por las y los titulares de:

- El Poder Ejecutivo del Estado; quien fungirá como Presidente Honorario;
- La Secretaría de Gobernación, cuyo titular fungirá como Presidente Ejecutivo;
- La Secretaría de Desarrollo Social;
- La Fiscalía General del Estado;
- La Secretaría de Seguridad Pública;
- La Secretaría de Educación Pública;
- La Dirección General de Defensoría Pública;
- Los Servicios de Salud del Estado;
- El Instituto Poblano de las Mujeres;
- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

- La Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- El Poder Legislativo del Estado, a través de la Presidencia de la Comisión respectiva;
- El Poder Judicial, a través del presidente del Tribunal Superior de Justicia o el representante que se designe;
- El Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar, y
- Los titulares de los órganos municipales con funciones de atención a víctimas y prevención de la violencia contra las mujeres.

La titular del Instituto Poblano de las Mujeres realizará las funciones de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal.

El Programa Estatal, que será integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres establece en su artículo 35, que contendrá acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;
- Educar y capacitar en materia de derechos humanos a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres a las y/o los servidores públicos encargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio

- de las autoridades y las instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección de las víctimas;
- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
 - Instrumentar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
 - Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
 - Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
 - Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;
 - Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
 - Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para garantizar su integridad y seguridad; y
 - Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres que deberán instrumentar las Dependencias y Entidades y las instituciones públicas o privadas encargadas de la atención a víctimas.

**CONTEXTO DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN EL ESTADO
PUEBLA**

La encuesta intercensal del INEGI (2015) documenta que en el Estado de Puebla existe una población total de 6.168,883 personas, de las cuales 3.225,206 son mujeres y 2.943,677 son hombres. El estado de Puebla se encuentra entre las tres primeras entidades federativas con mayor índice de femineidad, lo que significa que hay 109.6 mujeres por cada 100 hombres, el promedio nacional se encuentra en 105.9 (INEGI-INMUJERES, 2016). El 72% de su población reside en zonas urbanas, mientras que el 28% restante reside en zonas rurales.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) 2016, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante 2016, el 44.3 % de las mujeres en Puebla indicó que en algún momento de su última o su actual relación sentimental habían sufrido violencia por parte de su pareja, este porcentaje fue superior al registrado en el territorio nacional que fue del 43.9 %.

18 entidades se ubican con las prevalencias más altas en una, dos, tres o los cuatro tipos de violencias: Ciudad de México, estado de México, Puebla, Morelos, Hidalgo, Jalisco, Aguascalientes, Yucatán, Querétaro, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Tlaxcala, Durango, Veracruz de Ignacio de la Llave, San Luis Potosí, Colima, Tabasco y Coahuila de Zaragoza. - Ocho de estas entidades se ubican con las prevalencias más altas en los cuatro tipos de violencia: estado de México, Ciudad de México y Aguascalientes son los que presentan las prevalencias más altas. Las restantes entidades son Michoacán de Ocampo, Yucatán, Puebla, Querétaro y Morelos.

Metodología para la elaboración de un Programa.

Los avances en torno a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, se analizan, evalúan y da seguimiento al seno del Sistema Estatal, "el cual tiene por objeto la coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia".

La participación de los municipios en este Sistema Estatal, debe ser a través de su programa municipal de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas, mismo que debe propiciar la participación de las y los actores locales (autoridades y funcionariado) en coordinación con la sociedad, con el propósito de transformar la vida de las mujeres y niñas que viven o han vivido violencia.

La prevención promueve la sensibilización y concientización del reconocimiento pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, las revalora e impulsa su participación efectiva como ciudadanas.

La prevención activa *mecanismos, estrategias y líneas de acción* donde intervienen distintos actores sociales en diversas instancias: salud, educación comunicación, etc. Y en diversos niveles: familiar, comunitario institucional. Incluye la formación y capacitación de las y los servidores públicos, la difusión de los derechos humanos de las mujeres, la vinculación entre sectores, el diseño de contenidos y materiales, el seguimiento y evaluación.

Por lo tanto, la prevención de la violencia contra las mujeres se define como cualquier acción, *programa*, política pública o iniciativa promovida o desarrollada por el Estado o por la sociedad civil, que tiene como propósito evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones, teniendo como escenario el antes de la perpetración del hecho, y como finalidad contribuir a la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres y niñas, evitando su afectación mediante la comisión de conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas u omisas.

Para elaborar un programa municipal de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas, se debe considerar, tal como se muestra en la siguiente figura, algunos de los enfoques e instrumentos que se podrán ocupar para la construcción del citado Programa. Figura 2.

Sustento

- Marco Jurídico.
- Planeación Estratégica y Metodología del Marco Lógico: Incorpora los factores que influyen en la violencia contra las mujeres; Aprovecha la información y técnicas disponibles, para planear, asignar y gestionar de forma óptima los recursos del municipio; Se realiza un análisis sistemático de las situaciones que se requiere atender con el Programa; Prioriza las necesidades críticas que el Programa pretende prevenir.

Insumos

- Sistematización de la Información de Dependencias y Entidades.
- Foros de Participación Ciudadana: Se incorporan las inquietudes, demandas y propuestas de la sociedad a través de mesas de trabajo de participación ciudadana.
- Detección de problemas y necesidades.
- Propuestas y Alternativas.
- Seguimiento y Monitoreo.

Producto

- Programa Municipal para prevenir la violencia contra las mujeres.

Etapas de construcción del Programa Municipal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres

1. Diagnóstico Municipal de la situación de la violencia contra las mujeres: permite conocer la problemática de las mujeres en el municipio y las limitaciones para el acceso a sus derechos, son el punto de partida para avanzar hacia la construcción de una administración municipal con perspectiva de género y contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres cuando esta se presenta.

Esta fase previa a la formulación del problema implica el reconocimiento lo más completo posible de la situación objeto de estudio. El objetivo del diagnóstico es el conocimiento de la realidad a estudiar.

El diagnóstico municipal se elabora a partir de los datos recogidos en la investigación, mediante el ensamble de cuatro niveles de análisis:

- Descripción de la situación.
- Tendencias.
- Juicio o evaluación de la situación.
- Destacar los factores relevantes que influyen en la situación y determinan la viabilidad del proyecto.

En todo diagnóstico hay que contemplar:

- Las necesidades existentes.
- Establecer prioridades.
- Indicar las causas que han originado el problema y que mantienen la situación carencial.
- Identificar el problema tal y como es percibido e interpretado por los sujetos.
- Describir la situación social y el contexto en el que se inscribe el problema.
- Estudiar lo que dice la bibliografía sobre el tema objeto de estudio.
- Prever la población a quién va dirigido el proyecto.

- Prever los recursos.
- La ubicación del proyecto

Por ejemplo, a partir de una consulta pública y/o foros de participación ciudadana, se incorporan las inquietudes, demandas y propuestas de la sociedad a través de mesas de trabajo convocando, principalmente a nuestra población meta (mujeres y niñas). Se organiza, analiza y procesa la información obtenida de la participación ciudadana.

2. Planificación:

La planificación consiste en buscar, anticipar, prever, predecir e intentar vislumbrar qué va a desarrollarse y aplicarse en el futuro, pretende:

- Precisar los resultados a obtener y el papel que en ellos representan los elementos personales y materiales.
- Elaborar las orientaciones y normas de actuación.
- Definir el papel que le corresponde a los diferentes sectores personales implicados.
- Prever las situaciones posibles y preparar estrategias correctivas.
- Establecer un sistema de control que informe de manera continua sobre la marcha del proceso y la obtención de resultados.

Ejes de acción:

Los ejes de acción que comprende el Programa Municipal, son:

- Prevención
- Atención
- Sanción
- Erradicación

Los objetivos, estrategias, y líneas de acción que desprende la revisión del diagnóstico entorno al abordaje integral de la violencia contra las mujeres desde el ámbito municipal pueden esquematizarse de la siguiente manera:

INSTITUCIONALIZACIÓN

- Capacidades institucionales
- Promoción del acceso a la justicia

PREVENCIÓN

- Derechos humanos
- Empoderamiento

ATENCIÓN

- Servicios especializados
- Enfoque intercultural

Guía: Una guía es algo que tutela, rige u orienta. A partir de esta definición, el termino puede hacer referencia a múltiples significados de acuerdo al contexto. Una guía puede ser el documento que incluye los principios o procedimientos para encausar una cosa o el listado con informaciones que se refieren a un asunto específico.

Programa: En un sentido general, un programa es aquello que se planifica con la intención de ejecutarlo con posterioridad. Se utiliza el término en todas aquellas actividades en las que se requiera de una organización previa.

Objetivo general: Son los logros que queremos alcanzar con la ejecución de una acción planificada.

Objetivos estratégicos: Identifican en forma más precisa aquello que se pretende alcanzar con la ejecución del proyecto.

Líneas de acción: Son las acciones que se llevarán a cabo de acuerdo con los objetivos estratégicos.

Metodología: Responde a la pregunta de ¿Cómo se va a hacer? El proceso metodológico es complejo y exige prestar atención a:

- Las diferentes actividades que se van a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto.

- Especificar las técnicas e instrumentos que se van a usar para la obtención de datos.
- Definir la población con la que vamos a trabajar.
- Identificar la muestra con la que se va a realizar el proyecto.
- Recoger los datos.
- Analizar los datos: a través del análisis pretendemos reducir los datos del estudio con el fin de expresarlos numérica y gráficamente.

Indicadores estratégicos: Los indicadores, en última instancia, son el medio que permiten medir el grado de logro de los objetivos. Con ellos se define el sentido y alcance del programa.

Conforme al artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, los programas de *Desarrollo Social de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, de gestión y de servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.*

Por ejemplo:

- Documento de sustento jurídico que norma e inserta la Instancia Municipal.
- Número de capacitaciones realizadas al equipo especializado.
- Número de convenios firmados.
- Número de campañas informativas.
- Sistema de información estadístico en operación.
- Número de propuestas generadas.
- Número de talleres.
- Número de personas que acudieron a los talleres (sexo, edad, escolaridad y ocupación).
- Número de campañas instrumentadas

3. La evaluación y el seguimiento tendrán como fin:

- Verificar el cumplimiento de objetivos del Programa Municipal de Prevención;
- Evaluar las metas establecidas en el Programa Municipal;

- Identificar las áreas susceptibles de mejora.
- Vigilar el cumplimiento de las acciones.
- Ofrecer información útil y de calidad que coadyuve a la toma de decisiones.

La evaluación debe ser:

- Objetiva.
- Válida.
- Confiable.
- Oportuna.
- Práctica.

4. Informe final:

El informe consiste en sistematizar el proceso seguido desde la fase de diagnóstico, aplicación y logro de los resultados. Conviene resaltar no sólo las conclusiones y resultados positivos.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas

La suma de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

INTEGRANTES

PRESIDENTE	• Presidente (a) municipal
SECRETARIA EJECUTIVA	• Directora de la Instancia Municipal
REGIDOR (A)	• Comisión de Igualdad de Género en el Cabildo
PRESIDENTA DIF	• Titular de Sistema DIF Municipal
TITULARES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	• Representantes de las direcciones que determine el Presidente (a)
OSC	• Representantes de OSC afines a la materia

FUNCIONES

Promover la ejecución de políticas públicas a favor de las mujeres
Elaborar y aprobar el Programa Anual de trabajo del Sistema Municipal
Crear los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento del programa de trabajo del Sistema Municipal
Rendir un informe anual sobre los avances en la materia

SECRETARIA EJECUTIVA

CONVOCATORIA

- Convocar a sesiones del sistema
- Formular el orden del día de las sesiones

SESIÓN

- Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema
- Computar las votaciones del Sistema, levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación

REPORTES

- Recibe informes de los grupos de trabajo para su seguimiento y evaluación
- Presenta al Presidente avances de las actividades programadas en el plan de trabajo

CONVENIOS

- De colaboración con dependencias u organismos para realizar acciones que favorezcan a las mujeres

ATENCIÓN

- Asesoría jurídica y Orientación psicológica a mujeres víctimas de violencia

ESQUEMA DE TRABAJO

1



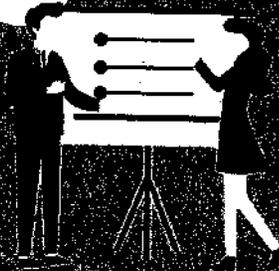
Elaboración del Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas

2



Instalación del Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas

3



Reconocimiento auténtico ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

**REFERENCIAS
BIBLIOGRÁFICAS**

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaría de Desarrollo Social, Colima 2014.

Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**





**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



	Índice	Página
I	Presentación	5
II	Introducción	6
III	Marco Conceptual	8
IV	Marco Normativo	17
IV.I	Instrumentos Internacionales	17
IV.II	Instrumentos Nacionales	18
IV. III	Instrumentos estatales	18
IV.IV	Instrumentos Municipales	19
V.	Diagnostico	41
VI.	Municipio de Coronango	45
VI.I	Juntas Auxiliares	47
VI.I.I	San Martin Zoquiapan	47
VI.I.II	San Francisco Ocotlan	47
VI.I.III	San Antonio Mihuacan	47
VI.II	Creencias Religiosas	48
VI.III	Características Cuantitativas de la Población de Coronango	49
VII.	Misión y Visión del Programa	53
VIII.	Planificación	54
VIII.I	Eje de Gobierno	54

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	--

VIII.II	Plan Municipal de Desarrollo Coronango	55
IX.	Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción	62
X.	Referencias bibliograficas	69



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



1. PRESENTACIÓN

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Coronango es un municipio de cultura, costumbres y tradiciones, sus habitantes han puesto la confianza en una administración que está totalmente comprometida con el desarrollo y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Hoy en día debemos reconocer el trabajo que muchas mujeres han logrado para el desarrollo del país, de sus familias y del hogar, muestra del compromiso que tenemos es el reconocimiento hacia el trabajo, capacidad y derechos de cada una de ellas.

Son mujeres competentes, que tienen la capacidad, talento y los valores suficientes para desempeñarse en su vida diaria con pasión y virtud.

Desafortunadamente, tras varios años han sufrido de discriminación, un menosprecio que lamentablemente consecuencia de una sociedad aún machista y que debemos ir cambiando, en estilos de vida, de pensar y de relacionarnos, al tiempo que se reconocen las capacidades y los derechos de las mujeres, actuemos de manera responsable, honesta y con la responsabilidad de hacer bien las cosas.

Ese es el compromiso y esa es la visión que tenemos para salir adelante y para que nuestro municipio sea incluyente y equitativo porque sabemos que tenemos muchas deficiencias, sabemos que necesitamos de todos, y de la mano de las mujeres junto con ellas vamos a construir un buen país, una buena comunidad y vamos a seguir dignificando nuestras raíces.

C. ANTONIO TEUTLI CUAUTLE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



2. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *adquieren rango constitucional*.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado,



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre.C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.
- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.
- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	---

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	---

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo.

	<p align="center">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	---	--

4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el

	<p align="center">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	---	---

Estado de Puebla.

- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
-------------------	--

Artículo 2	<p>Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.
-------------------	---



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”	
Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">a. el derecho a que se respete su vida;b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;d. el derecho a no ser sometida a torturas;e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;h. el derecho a libertad de asociación;i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
Artículo 6	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
Artículo 7	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



	<ul style="list-style-type: none">d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, yg. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención
--	---

Artículo 8

- a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:
 - a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



	<ul style="list-style-type: none">f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, yi. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.
--	--

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
-------------------	---



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



Artículo 3	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
Artículo 18	<p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p>
Artículo 23	<p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 27	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.
Artículo 34	<p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
--------------------	---



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 4º	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
Artículo 115	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA**

Artículo 1	La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 22	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
Artículo 23	La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá: <ol style="list-style-type: none">I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 23	<p>IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y</p> <p>V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.</p>
Artículo 38 DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONA R Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada,</p>

	<p>destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
--	---



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO
DE PUEBLA**

Artículo 1	Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de: I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios; II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal; III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público; IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político; V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos; VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.
Artículo 2	Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Artículo 3	Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley: I. El Congreso del Estado; II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado; III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal; IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva; V. Los Ayuntamientos; VI. El Tribunal Superior de Justicia; VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.
-------------------	--



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL
ESTADO DE PUEBLA**

**Artículo 35
DEL
PROGRAMA
ESTATAL
PARA
PREVENIR,
ATENDER,
SANCIONAR
Y
ERRADICAR
LA
VIOLENCIA
CONTRA
LAS
MUJERES**

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;
- II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
- V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;
- VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	--

Artículo 36	En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.
--------------------	---

LEY ORGANICA MUNICIPAL	
Artículo 46	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>

	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	--

Artículo 47	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p>
--------------------	---

Ley General de Desarrollo Social	
Artículo 3	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado.

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



Acciones específicas	Responsable
Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres. Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.	Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).

5. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:

Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



(52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14.6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%). Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

Violencia en la infancia

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán,



PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

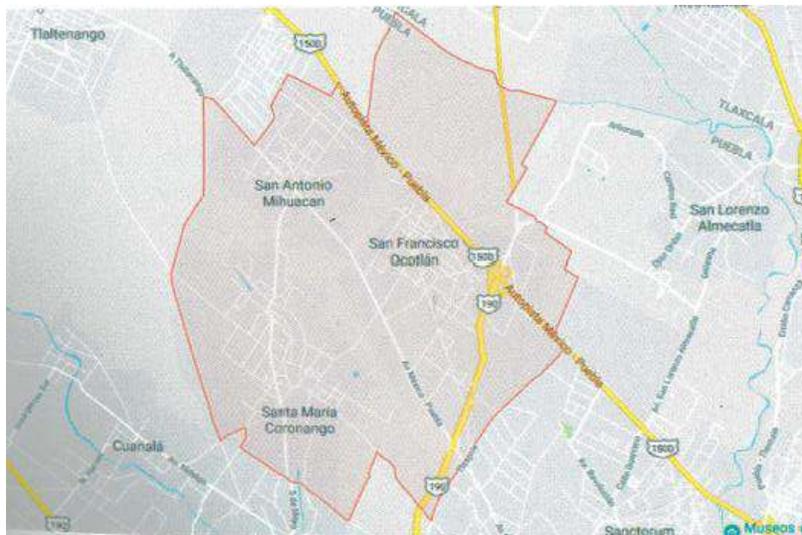
Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, **Coronango**, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.

6. MUNICIPIO DE CORONANGO

De acuerdo con la enciclopedia de los municipios y delegaciones en México, el municipio de Coronango se localiza en la parte centro oeste del estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19° 06´36” y 19° 10´42” de latitud norte, y los meridianos 98° 14´54” y 98°19´40” de longitud occidental. El municipio colinda al norte con el municipio de Zacatelco, en el estado de Tlaxcala, al sur con el Municipio de San Pedro Cholula, al oriente con el municipio de Cuautlancingo y al poniente con los municipios de San Miguel Xoxtla y Juan C. Bonilla.



Tiene una superficie de 37,63 kilómetros cuadrados, lo que representa el 0.11% de la superficie del estado. El municipio cuenta con 20 localidades, y las más importantes son: San Antonio Mihuacan, San Francisco Ocotlan, San Martin Zoquiapan y la cabecera municipal Santa María Coronango.



Coronango es un lugar que se distingue por su diversidad cultural, por su buenas tradiciones y costumbres, por sus mitos y leyendas, el misticismo que encierra cada uno de los elementos que lo componen. Es un lugar lleno de colores, de aromas, de sensaciones; un lugar que mezcla el pasado con el presente para dar origen a su cosmovisión actual.

Es un pueblo orgulloso de su origen náhuatl, con un patrimonio colonial reflejado en sus edificaciones antiguas, como la iglesia de Santa María de la Asunción Coronango, iniciada en 1521 bajo la dirección de Silverio Flores, y terminada hasta 1707, las iglesias de San Francisco Ocotlán (barrio alto y bajo), la iglesia de San Antonio Mihuacan y la iglesia de San Martín Zoquiapan son parte fundamental de la cultura de Coronango, pues dan pauta a las festividades más representativas del municipio, las cuales se combinan con el quehacer de cada uno de los habitantes, con sus experiencias de vida y las herencias del pasado.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



6.1 JUNTAS AUXILIARES

6.1.1 SAN MARTIN ZOQUIAPAN

La junta auxiliar más pequeña del municipio de Coronango, sin embargo, posee un gran valor y riqueza natural que le hace destacar entre los demás, por poseer uno de los ameyales más grande y limpio de la región.

6.1.2 SAN FRANCISCO OCOTLÁN

Junta auxiliar, la cual es la más grande del municipio. Ocotlán es un caso singular ya que está dividido en dos barrios: el primero es el barrio de “arriba”, señalado como el barrio de los ricos; mientras que el barrio de “abajo” se caracteriza por ser el barrio pobre. Son habitantes muy arraigados a las tradiciones, tanto en su devoción que, a la hora de festejar un evento, sino cumple con las expectativas de la familia es factible que se escuche un mar de silbidos con la finalidad de demostrar su descontento con la otra familia, con la finalidad de cumplir religiosamente con todas las singularidades de los habitantes.

6.1.3 SAN ANTONIO MIHUACAN

Otra Junta auxiliar del municipio de Coronango, es un pueblo con un pasado agrícola, guarda grandes secretos en su historia, su relevancia ha radicado en el origen campesino de la población.

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

6.2 CREENCIAS RELIGIOSAS

Los barrios y sus organizaciones socioculturales, además de facilitar la conversión al cristianismo, favorecieron en los aspectos administrativos y socioculturales que han mantenido a los pueblos del ex distrito de Cholula en una estabilidad y una continuidad habitual. Como se observa, los procesos evangelizadores no despojaron de raíz las costumbres y tradiciones que tenían los naturales, sino, más bien permitieron una combinación de ambas, permitiéndose más adelante una transformación de estas.

Cabe resaltar que la religión ha sido un elemento cohesionador de la población; la figura más representativa es el Santo Patrón, el cual es característico de cualquier territorio y que se encuentra asociado a una colectividad.

La cosmología de la población es concebida por tres elementos:

- La iglesia
- El Santo Patrono
- Las familias y las autoridades religiosas, los solares y los territorios de cultivo.

En base de este resumen contextual, la comunidad de Coronango junto a sus juntas auxiliares son habitantes que en su mayoría expresa su devoción por la fe católica en la que depositan su fe en su santo patrono, creencias y costumbres religiosas.



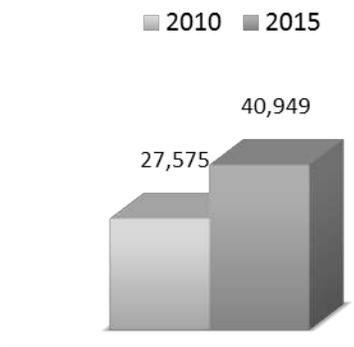
**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



6.3 CARACTERISTICAS CUANTITATIVAS DE LA POBLACION DE CORONANGO

A medida que avanzan los años, la población de Coronango aún guarda muchas costumbres que en un momento volvieron a ser parte del rezago social, ya que por una creencia protectora se ha transformado en una creencia machista, lo cual dificulta el avance de los géneros por igual, las siguientes estadísticas reflejan parte del desarrollo a nuestros días.

Población total



Coronango

La población incrementó en un 33%.
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010,

Hombres	Mujeres	Feminidad 2015
20,055	20,894	104

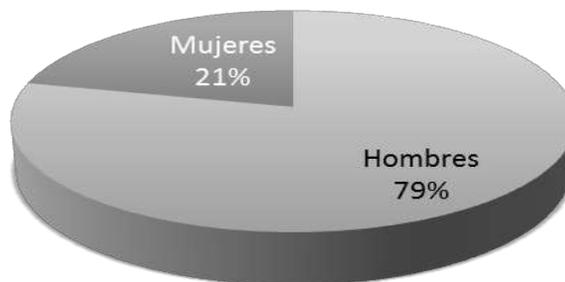
El índice de feminidad corresponde al número de mujeres respecto a los hombres.

Comparativa de población indígena



Lengua Indígena predominante	Marginación	Desarrollo Humano	Rezago Social
Nahuatl	Bajo	Bajo	Alto

Jefaturas en el hogar por sexo

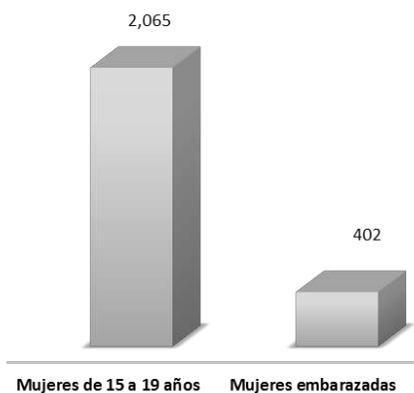




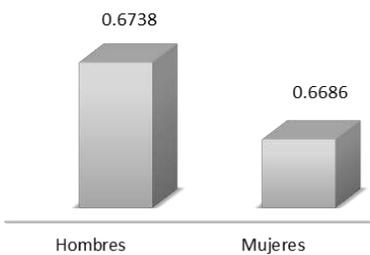
PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



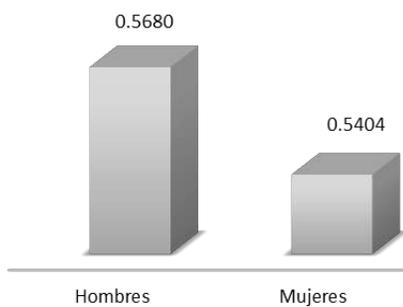
Mujeres de 15 a 19 años: Total de mujeres y mujeres embarazadas



Índice de Desarrollo Humano por sexo



Índice de Educación por sexo



Índice de Desarrollo Humano

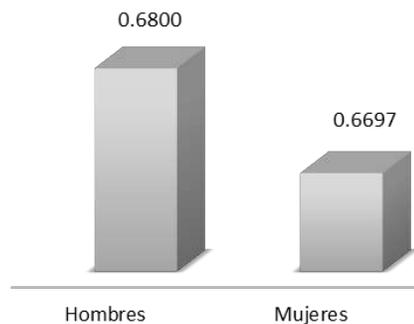
* Esperanza de vida al nacer.

* Tasa de alfabetización de adultos y la combinación de las tasas brutas de matriculación primaria, secundaria y terciaria.

* El IDH entre más cercano a 1 tiene mejores condiciones de

Índice componente del IDH, calculado a partir de los años promedio de escolaridad 2010 y los esperados de escolarización 2010.

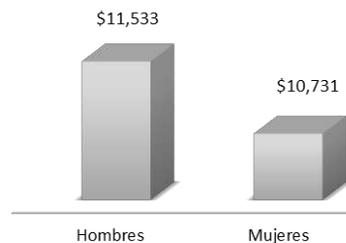
Índice de Ingresos por sexo



Índice componente del IDH, calculado a partir del ingreso per cápita anual 2010.

* El índice entre más cercano a 1 tiene mejores

Ingreso per cápita anual por sexo



Ingreso anual per cápita anual de 2010, ajustado a cuentas nacionales (dólares estadounidenses PPC de 2005)

Es importante que, como una comunidad incluyente y equitativa, los derechos de las mujeres sean reflejados para lograr un avance igualitario en valores y costumbres y lograr un desarrollo comunitario para el bien de todos los ciudadanos.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



7. MISIÓN Y VISIÓN DEL PROGRAMA

7.1 MISIÓN

Brindar de las herramientas necesarias a los servidores públicos y a las y los habitantes de la comunidad de Coronango para prevenir y atender una situación de violencia, atendiendo las necesidades de seguridad de las mujeres como prioritarios en el municipio y sus juntas auxiliares.

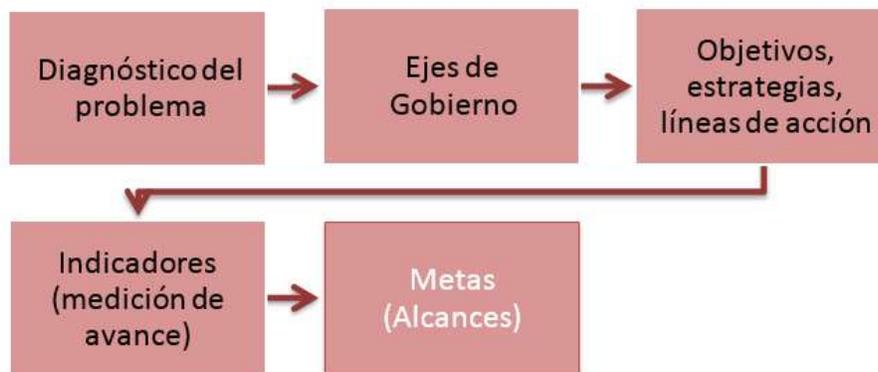
7.2 VISIÓN

Ser una comunidad equitativa e incluyente, en la que los derechos de las mujeres y las niñas sean respetados y reconocidos en la comunidad de Coronango incorporando la participación comunitaria para erradicar todos los tipos de violencia.

8. PLANIFICACIÓN

8.1 EJES DE GOBIERNO

Como resultado del análisis estadístico y de consulta ciudadana, se realizará la construcción de los ejes de gobierno, mismos que deberán ser los rectores de la administración municipal para dar solución a la mayor cantidad de problemas detectados durante el proceso de diagnóstico municipal (CONEVAL, 2013).



De acuerdo al Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ejes de Gobierno, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán estar alineados a los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal.

	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	---

8.1.1 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORONANGO

A. PARTICIPACION CIUDADANA

Los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción para desarrollar Coronango son el resultado de recorrer el Municipio estableciendo un diálogo directo con sus habitantes, con las personas que padecen las desigualdades regionales, pero que al mismo tiempo han compartido una visión del Municipio que desean, y lo más importante: que han planteado cómo piensan intervenir para modificar sus distintas realidades. Los Resultados dentro de Los Foros y la Encuesta de Participación Ciudadana se pueden ver reflejados a continuación.

MAYOR PROBLEMÁTICA SOBRE GOBERNABILIDAD	
Participación Ciudadana nula	9
Falta de transparencia y rendición de cuentas	18
Escasa preparación profesional en el gobierno	9
Falta de honestidad en los servidores Públicos	15
Nulo cuidado con los recursos públicos	8
Falta de Planeación	9
Falta de cercanía con la población	14
Mayor eficacia y eficiencia en tramites	18

MAYOR PROBLEMÁTICA SOBRE ECONOMIA	
Nula regulación del comercio informal	12
Indiferencia con el desempleo	8
Escasas actividades económicas	13
Falta de promoción de ferias y fiestas patronales	3
Falta de apoyo y asistencia técnica a campesinos y productores de ladrillo	27
Insuficiente financiamiento para fomentar las actividades económicas	16
Bajo nivel de capacitación y apoyo de los pequeños empresarios y comerciantes	21

MAYOR PROBLEMÁTICA SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA	
Cuerpos de seguridad sin capacitación adecuada	26
No existen programas para prevenir los delitos	12
Falta de equipamiento a policías	11
No existen cámaras de vigilancia	15
Inseguridad en el campo y juntas auxiliares	22
No existe un programa de vecinos vigilantes	6
Más policías	8

MAYOR PROBLEMÁTICA SOBRE BIENESTAR	
Falta de apoyos a la educación	16
Insuficiente infraestructura y equipamiento en hospitales y centros de salud	32
Falta de Personal medico	15
Abandono de adultos mayores	9
Pobreza y marginación	18
Insuficiente infraestructura y fomento al deporte	10



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



MAYOR PROBLEMÁTICA URBANA	
Nulo rescate y protección de manantiales	11
Falta de mantenimiento a los panteones	6
Malas o nulas vialidades	11
Inexistencia de ciclo puertos y ciclo vías	3
Problemas de alumbrado público	25
Nulos programas de reforestación	7
Mal servicio de limpia pública	6
Inexistencia de rescate de espacios públicos	6
Mal sistema de agua potable	15
Inexistencia de mercado municipal	10

SEXO	
Hombre	39
Mujer	61

Nota: Valores expresados en Porcentajes

VALORES INSTITUCIONALES EJES DE GOBIERNO

A. Misión

Generar mediante la participación ciudadana condiciones de seguridad, servicios públicos de calidad y un desarrollo económico, rural y urbano, respetando el medio ambiente, para mejorar la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes, atendiendo siempre los principios de honestidad, transparencia, eficiencia y austeridad con un enfoque de género.

B. Visión

Ser un municipio seguro, democrático e incluyente en donde los servicios públicos sean de calidad, con un desarrollo económico sustentable, respetuoso del medio ambiente y del uso de nuestra agua, mejorando la calidad de vida de nuestros habitantes y dignificando nuestras raíces para vivir en paz y armonía.

C. Objetivo Estratégico

A partir de la Misión y Visión expresadas, este Gobierno tiene el propósito de aprovechar los recursos, las potencialidades y las oportunidades, humanas y productivas, para generar

	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	--

un cambio sustantivo en la calidad de vida de la población, por medio de una planeación incluyente y una acción de gobierno transparente, que en un entorno de seguridad, legalidad y paz, reduzca las brechas de desigualdad y pobreza. Por consiguiente, Coronango se transforme en un lugar donde sea posible crecer y prosperar con dignidad.

Marco jurídico

ORDENAMIENTO LEGAL	ARTÍCULOS
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	115 Fracciones II Y III
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	103, 105 Fracción IV, inciso C, 107
Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla	Del 101 al 115
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla	2, 3 Fracción IX, 4, 11, 15

EJES ESTRATEGICOS

EJE 1: Buen Gobierno y Participación Ciudadana

Coronango necesita emprender transformaciones que encaucen eficazmente los esfuerzos colectivos, donde sociedad y Gobierno trabajen de la mano para el desarrollo del Municipio competitivo que se desea, con una administración cercana a la ciudadanía. Para esto, el actual Gobierno tiene el reto de modernizar la gestión pública, acercarla a la población, haciéndola eficiente y transparente, trabajando para actualizar la normatividad sobre los temas que presenta la administración gubernamental, mediante programas que



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



incentiven a la Población a ser parte en la toma de decisiones y ayuden a formar una Administración profesional.

En virtud de lo anterior, es primordial consolidar una administración pública abierta y eficiente, orientada a mejorar los esquemas de planeación, programación, presupuesto y evaluación de las políticas públicas, en favor del óptimo aprovechamiento de los recursos. Consolidando la coordinación interinstitucional fomentando y tomando en consideración la participación de todos los sectores de la población.

EJE 2: Seguridad Pública y Comunidad Segura

En los últimos años los pobladores de Coronango han dejado de percibir al Municipio como un lugar seguro, entre la ciudadanía subyace un sentimiento de inseguridad e indefensión social. Esta percepción podría estar reflejando el aumento de delitos graves denunciados, en particular los delitos del fuero común y aquellas conductas antisociales caracterizadas por la violencia.

El crecimiento natural de la población, la desintegración familiar así como la falta de Programas de Prevención del Delito son factores que sin duda influyen en la conducta social. Es evidente que un sector significativo de la juventud no cuenta con la oportunidad de estudiar o trabajar, situación que puede convertirlo en un grupo vulnerable a caer en las redes de la delincuencia. Con este entendido, la presente Administración fortalecerá el pacto social entre el Estado y la ciudadanía para responder a los retos de seguridad que enfrenta el Municipio de Coronango.

Para el logro de estos propósitos, es indispensable mejorar la capacitación de los elementos para que puedan, salvaguardar la integridad de las personas y las familias.

	<p align="center">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	---	---

EJE 3: Desarrollo Urbano y Rural Sustentable

El Municipio de Coronango, ha padecido en los últimos años un crecimiento desordenado, generado por razones de toda índole como, limitaciones en sus instrumentos de planeación urbana, ausencia de instrumentos para la defensa de límites territoriales, y el abandono en vías de comunicación.

Es importante mencionar que el crecimiento de Coronango ha sido mucho mayor hacia las orillas del Municipio en el denominado Fraccionamiento Misiones de San Francisco, con la consecuente afectación al ambiente por falta de medios de transporte alternos y la infraestructura para que coadyuven con vehículos automotores, programas de cuidado al medio ambiente y particularmente de la defensa de los recursos hídricos.

Asimismo, es obligatorio definir políticas públicas que permitan planear, orientar y administrar en el marco de la legalidad, particularmente en los ámbitos natural, social y urbano, económico y de infraestructura. En este sentido, las ciudades tienen un rol preponderante como generadoras de actividades económicas o de servicios, por lo que es imprescindible que esta administración tenga una visión integral de nuestro Municipio.

EJE 4: Desarrollo Comunitario y Fomento Económico

Para cumplir el objetivo de potenciar e impulsar el desarrollo económico del Municipio, es urgente sentar las bases que generen un mayor crecimiento, donde la participación de los habitantes resulte fundamental.

En lo que respecta a las actividades primarias, durante los próximos años, en acción conjunta de este Gobierno y la sociedad, se deben fortalecer las actividades del campo, con el propósito de incrementar los empleos en el sector y garantizar recursos para la población.

Adicionalmente, es importante elevar los niveles de las cadenas productivas generando

	PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
---	---	---

los elementos necesarios para el desarrollo, a efecto de que sean competitivas, generando apoyos desde la producción hasta la distribución. Lo anterior, con base en un enfoque estratégico territorial de acuerdo a las atribuciones del municipio que permita detonar procesos de desarrollo articulados en beneficio de la población Coronanguenses en su conjunto.

Un reto fundamental es conseguir la reducción de la mala distribución de los recursos y establecer bases sólidas para un crecimiento económico que aproveche de manera eficiente los mismos, y permita reducir las carencias sociales que enfrentan los habitantes.

Eje 5: Bienestar Social y Servicios Públicos

Ante el objetivo de generar las condiciones necesarias para el aumento de la calidad de vida de los pobladores, es de suma importancia establecer programas que promuevan el desarrollo integral de las personas, las familias y los grupos vulnerables, garantizando los derechos sociales para la construcción de una sociedad más justa.

La pobreza y la marginación son dos fenómenos que van de la mano de la discriminación y el olvido de los más necesitados en nuestro Municipio, de tal manera que debemos empezar por mejorar los servicios Públicos, incrementando el acceso a mejores servicios de agua potable, otorgando facilidades para la educación básica, potenciando una formación incluyente, equitativa y de calidad y motivando el deporte entre todos nuestros habitantes.

En cuanto al tema de salud, y con el objetivo de contribuir a una mejor calidad de vida, es fundamental la coordinación de todos los actores involucrados, incluida la sociedad, no sólo en el esfuerzo de ofrecer más acceso a servicios de salud y seguridad social, sino también para fomentar y promover la atención preventiva integral.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



EJE Transversal: Igualdad y Equidad de GÉNERO

Acercar a todos los programas de este Plan Municipal de Desarrollo una Perspectiva de Género de forma Transversal en el diseño, planeación y ejecución de la Dependencia es uno de los elementos a destacar dentro de este trienio.

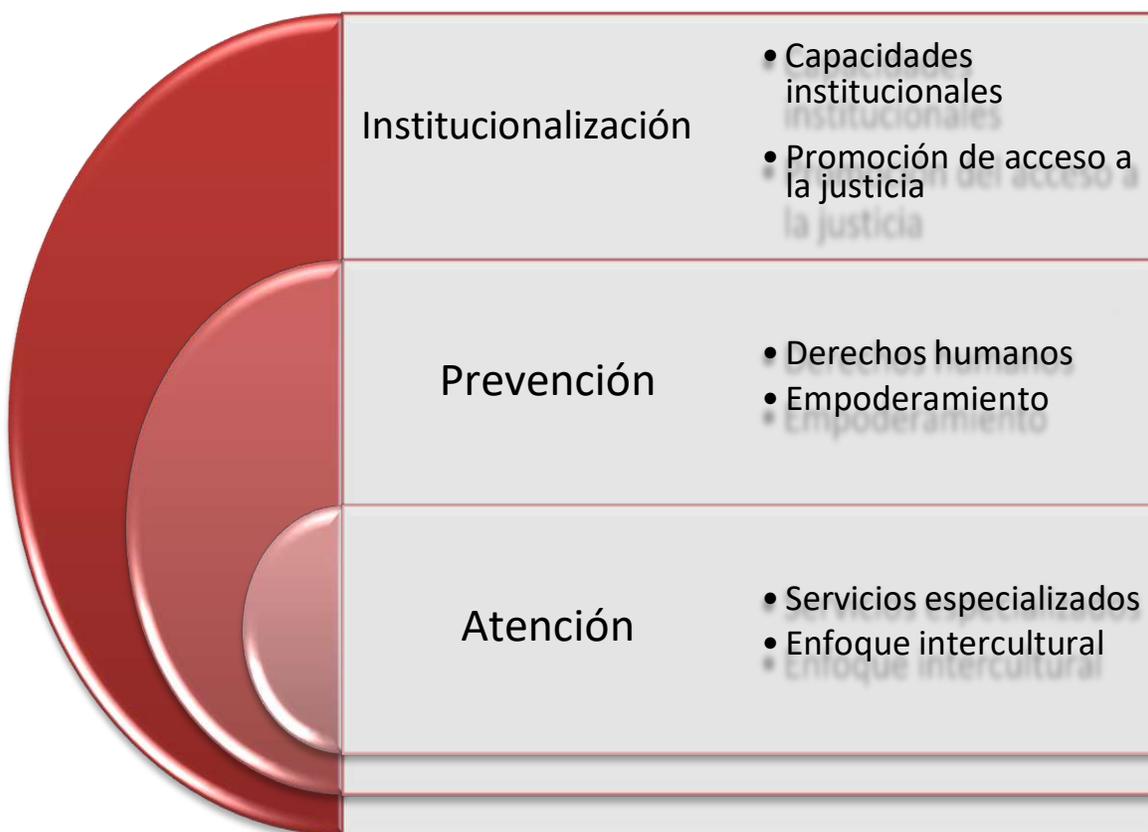
Logrando contribuir con las acciones que se establezcan en materia de ética, integridad, prevención del hostigamiento y acoso, así como en el combate contra actos de discriminación y violencia laboral, empezando por la Administración Municipal así como quienes en ella laboren, impulsando la Integración de la Perspectiva de Género de manera transversal en los programas institucionales. Estas medidas se implementan integradas en cada eje de este Plan garantizando la eficaz atención de los sectores a las mismas, especialmente en los temas que les resultan más pertinentes.

Alineación

EJES	EJES TRANSVERSALES	EJES	EJES TRANSVERSALES	EJES	EJE TRANSVERSAL
México en Paz	Democratizar la Productividad Gobierno Moderno y Cercano Igualdad y No Discriminación de Mujeres	Tranquilidad para tu Familia	Protección Integral a niñas, niños y adolescentes Desarrollo Equitativo de las Regiones Sociedad Con Igualdad de Género	Seguridad Pública y comunidad segura	Igualdad y Equidad de Género
México Incluyente		Igualdad de Oportunidades		Bienestar Social y Servicios Públicos	
México con Educación de Calidad		Prosperidad y Empleos		Desarrollo Comunitario y Fomento Económico	
México Próspero		Sustentabilidad y Medio Ambiente		Desarrollo Urbano y Rural Sustentable	
México con Responsabilidad Global		Buen Gobierno		Buen Gobierno y participación ciudadana	

9. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

Los objetivos, estrategias, y líneas de acción que desprende la revisión del diagnóstico en torno al abordaje integral de la violencia contra las mujeres desde el ámbito municipal pueden esquematizarse de la siguiente manera



:

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

9.1 OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo social para mejorar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a fin de mejorar sus condiciones de vida en el municipio de Coronango; mediante la implementación de políticas públicas con perspectiva de género como respuesta integral a la violencia contra las mujeres.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

1. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
2. Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.
3. Fortalecer el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral de Casos de Violencia contra las Mujeres de la instancia municipal de la mujer a nivel municipal.
4. Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas fomentando el respeto a la igualdad.
5. Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente.

	<p align="center">PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	---	---

Objetivo estratégico 1

Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

Líneas de acción:

- 1.1 Gestionar recursos federales, estatales y de otros actores sociales que contribuyan a la instauración operativa de la IMM.
- 1.2 Sensibilizar a las autoridades locales para apoyar y signar acuerdos que pongan las bases de constitución, colaboración, operación y evaluación de la IMM.
- 1.3 Fortalecer la estructura interna y el trabajo de la Instancia Municipal de la Mujer mediante planes de profesionalización de su personal.
- 1.4 Impulsar la capacitación continua del personal de las dependencias municipales en materia de género, derechos humanos, interculturalidad y violencia contra las mujeres que contribuyan a la equidad de género.

	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	
---	--	---

Objetivo estratégico 2

Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario

Líneas de acción:

- 2.1 Promover la formación de promotoras comunitarias que participen en diferentes acciones de profesionalización y que acerquen a la población de sus comunidades toda la información para el pleno ejercicio de derechos y el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.
- 2.2 Integrar a las mujeres identificadas con liderazgos locales y/o reconocimiento social a un esquema de formación de promotoras comunitarias para fungir como agentes de cambio en sus comunidades.
- 2.3 Facilitar cursos de educación continua, con perspectiva de género, para la formación y actualización de las mujeres promotoras.

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	---

Objetivo estratégico 3

Fortalecer el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral de Casos de Violencia contra las Mujeres de la Instancia Municipal de la Mujer a nivel municipal.

Líneas de acción:

- 3.1 Creación del Manual de Procedimiento ante una situación de Violencia de la Instancia Municipal de la Mujer.
- 3.2 Mesas de trabajo para intercambio de información y modelos de acción de casos de violencia contra las mujeres entre las diferentes áreas municipales y estatales.
- 3.3 Realizar talleres en distintos temas de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres a servidores públicos, mujeres líderes identificadas dentro del municipio.
- 3.4 Vinculación con las diferentes áreas municipales para realizar acciones transversales para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la Mujer</p>
---	---	--

Objetivo estratégico 4

Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas fomentando el respeto a la igualdad

Líneas de acción:

- 4.1 Implementar una campaña de difusión en los medios que estén en nuestro alcance, de los derechos de la mujer y las niñas dirigido a la población de Coronango.
- 4.2 Difundir campaña de **“cero tolerancia”** ante actos de violencia.
- 4.3 Posicionar a la IMM en la opinión pública municipal mediante campañas de difusión e información que den a conocer las acciones y servicios que disponga para las mujeres, entre ellos, los servicios para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestras raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
--	--	---

Objetivo estratégico 5

Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente

Líneas de acción:

- 5.1 Integrar a comités de padre de familia a ser partícipes dentro de la institución educativa para prevenir y atender actos de violencia.
- 5.2 Capacitar a los comités designados para la observancia de actos de violencia y prevención en espacios escolares.
- 5.3 Proporcionar la información necesaria a maestros, padres y estudiantes sobre derechos humanos de las mujeres, educación sexual, prevención de la violencia en los espacios comunitarios.
- 5.4 Facilitar la información a los comités de padre de familia y a alumnos para la atención oportuna de casos de violencia de genero a las instancias correspondientes.



**PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**



10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia,

 <p>Coronango Gobierno Municipal 2018-2021 <i>Significando nuestros raíces</i></p>	<p>PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	 <p>Instancia Municipal de la <i>Mujer</i></p>
---	--	---

indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México:
SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género,
Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de
Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social,
Colima 2014.

Coronango a través del Tiempo, su historia/ Abog. Hermelinda Macoto
Chapuli

Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
MEMORANDUM SG/984
CORONANGO, PUEBLA. 02 DE JULIO DEL 2019.

C. LIZBETH OSORNO LIMA
DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUE.
PRESENTE:

AT'N.: CLAUDIA PILAR HERNÁNDEZ TITLA
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO

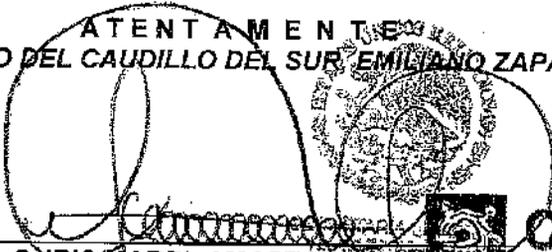
Por medio del presente me dirijo a ustedes con atención y respeto, con el propósito de saludarles cordialmente y al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, me permito Reenviarles el oficio recibido con número de folio 000756 de fecha 02 de Julio de 2019, signado por la: C. Mónica Silva Ruiz, Directora de General del Instituto Poblano de las Mujeres, mediante el cual informa sobre la continuidad de las acciones emprendidas para la elaboración del programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Contra Las Mujeres informa que se llevará a cabo una sesión de trabajo para proveer de herramientas básicas en la elaboración de dicho programa en los Municipios.

Taller mencionado se llevará a cabo el día 04 de julio a las 10:00 a 13:30 horas en el Salón Ex Gobernador ubicado en Av. Reforma No. 711, P.A. Col. Centro, Puebla, Pue.

OFICIO: IPM/DG/238/2019.

Sin otro particular al respecto, me despido de usted reiterando mi más atenta consideración

ATENTAMENTE
"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



C. IRIS MABEL AMASTAL ALONS
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA.

Coronango
Gobierno Municipal 2016-2021

12:38
02 JUL 2019



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA



Av. 2 Sur 902
Col. Centro, Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 309 09 00

Oficio IPM/DG/238/2019
Asunto: Programa Municipal para Prevenir y Atender
la Violencia contra las Mujeres
27 de junio de 2019

Antonio Teutli Cuautle
Presidente Municipal de Coronango
Presente

Atención: Lizbeth Osorno Lima
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y 2º de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, y con el propósito de dar continuidad a las acciones emprendidas para la elaboración del Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres, hago de su conocimiento que este Instituto, en coordinación con el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (DIM) de la Secretaría General de Gobierno, llevarán a cabo una sesión de trabajo para proveer de herramientas básicas en la elaboración de dicho Programa en los municipios que fue declarada la Alerta de Violencia de Género.

Es importante destacar que en esta sesión deberá asistir la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres y/o personal del Ayuntamiento que usted representa, con capacidad de decisión, designado para tal fin (máximo tres personas).

La sesión será de carácter regional y se proporcionará a cada municipio participante (en formato digital), documentos de apoyo para que las personas responsables elaboren el Programa ya mencionado.

El taller en mención se llevará a cabo el día 4 de julio de 10:00 a 13:30 horas en el Salón Ex-Gobernadores ubicado en Av. Reforma No. 711, P.A. Col. Centro, Puebla, Pue.

De manera adicional, solicitamos que el personal asistente lleve consigo máquina lap top, el Plan Municipal de Desarrollo, la Ley 2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA



Coronango

Gobierno Municipal 2018-2021

10-60ws

02 JUL 2019

baseño TI

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES



**INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA**



Av. 2 Sur 902
Col. Centro, Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 309 09.00

Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Gobierno Municipal y memoria USB.

Si requiere mayor información, personal de este Instituto queda atento en el número telefónico 309 09 00 ext. 1001 o 1002 y en el correo electrónico coordinacionespecializada.ipm@gmail.com.

La erradicación de la violencia de género es una tarea que involucra a mujeres y hombres. Confiamos en el compromiso que ha adquirido con la ciudadanía del municipio que representa y en su voluntad política para impulsar acciones que garanticen el derecho de mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.

ATENTAMENTE

**C. MÓNICA SILVA RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES**

C.c.p. C. Fernando Manzanilla Prieto. - Secretario General de Gobierno. - Para su conocimiento. - Presente.
C.c.p. Archivo.

PGV*

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
MEMORANDUM SG/983
CORONANGO, PUEBLA. 02 DE JULIO DEL 2019.

C. LIZBETH OSORNO LIMA
DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUE.
PRESENTE:

AT'N.: CLAUDIA PILAR HERNÁNDEZ TITLA
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO

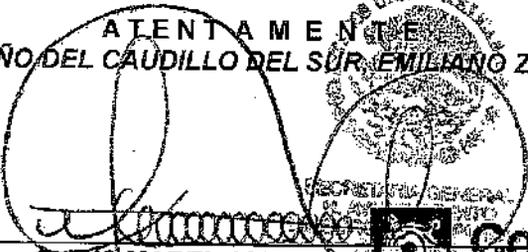
Por medio del presente me dirijo a ustedes con atención y respeto, con el propósito de saludarles cordialmente y al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, me permito Reenviarles el oficio recibido con número de folio 000755 de fecha 02 de Julio de 2019, signado por la: C. Mónica Silva Ruiz, Directora de General del Instituto Poblano de las Mujeres, mediante el cual; Solicita de la manera más atenta se le informe a el Instituto sobre los avances que presenta la elaboración del programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres.

Por lo anterior el Instituto, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal solicita se envíe con **fecha limite 12 de julio**, de las evidencias y/o estatus sobre ambas acciones.

OFICIO: IPM/DG/237/2019

Sin otro particular al respecto, me despido de usted reiterando mi más atenta consideración

ATENTAMENTE
"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SR. EMILIANO ZAPATA"


C. IRIS MABEL AMASTAL
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA.

12:38
02 JUL 2019



**INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA**



Av. 2 Sur 902
Col. Centro, Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 309 09 00

Oficio IPM/DG/237/2019
Asunto: Programa Municipal para Prevenir y Atender
la Violencia contra las Mujeres
27 de junio de 2019

Alejandro Paísano Jiménez
Presidente Municipal de Coronango
Presente

Atención: Lizbeth Osorno Lima
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres

Como es de su conocimiento, el pasado 22 de mayo en la 1ª. Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Gobierno del Estado presentó el Plan de Acción que dará cumplimiento, en coordinación con las autoridades municipales, dependencias y entidades, a las 45 medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVG), emitidas por CONAVIM.

En seguimiento a la Medida II de Prevención ("*Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas*"), solicitamos de la manera más atenta, tenga a bien informar a este Instituto sobre los avances que presenta la elaboración del Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de dar seguimiento y, de ser necesario, brindar el acompañamiento que requiera para su conclusión. Asimismo, es fundamental concretar la instalación del Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres.

Por lo anterior este Instituto, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, solicita el envío (con fecha límite 12 de julio), de las evidencias y/o estatus sobre ambas acciones, al correo electrónico coordinacionespecializada.ipm@gmail.com a fin de informar de manera oportuna al Secretario General de Gobierno y, en su momento, a las y los integrantes del Sistema



Coronango

Gobierno Municipal 2018-2021

10:50

02 JUL 2019

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES



**INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA**



Av. 2 Sur 902
Col. Centro, Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 309 09 00

Estatad para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia
contra las Mujeres.

Personal de la Coordinación Especializada para Prevenir la
Violencia contra las Mujeres y Niñas se encuentra en total
disposición para brindar la información que se requiera a fin de
consolidar estas acciones (teléfono 309 09 00 ext. 1001, 1002).

La consolidación de Programa Municipal y la instalación del
Sistema para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres,
sentarán las bases para impulsar políticas públicas a nivel local
que aseguren a las mujeres y niñas una vida libre de violencia.

ATENTAMENTE

**C. MÓNICA SILVA RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES**

C.c.p. C. Fernando Manzanilla Prieto. - Secretario General de Gobierno. - Para su conocimiento. -
Presente.
C.c.p. Archivo.

PGV*



**INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA**



**Secretaría
General de
Gobierno**
Subsecretaría de
Desarrollo Político

DIM
DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPAL



**CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA
PUEBLA**

NOMBRE DEL EVENTO	PRIMER REUNIÓN DE TRABAJO CON MUNICIPIOS, CONVOCADA POR EL INSTITUTO POBLANO DE LA MUJER PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACCIONES PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.				
CONCEPTO DEL EVENTO Y ANTECEDENTES	<p>Resultado de la emisión de la alerta de género en el estado de Puebla, 50 municipios fueron incluidos como los prioritarios para implementar, a la brevedad, acciones y políticas públicas encaminadas a atender y disminuir los factores que ponen en riesgo a las mujeres.</p> <p>En este sentido, una de las principales líneas de acción a seguir es la formulación de Programas Municipales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, siendo el Instituto Poblano de la Mujer, el organismo rector y el principal encargado de dirigir las acciones en coordinación, primordialmente, con los 50 municipios incluidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Puebla.</p> <p>En este sentido, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Político y el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (DIM), se suma a esta importante labor y pone a disposición los diferentes mecanismos de coordinación con los municipios para cumplir con esta importante encomienda.</p>				
FECHA	06, 07, 10 y 11 de Junio de 2019	HORA DE ACCESO DE LOS COORDINADORES	10:00 Hrs.	NÚMERO DE INVITADOS	300 aprox.
HORA DE ACCESO DE LOS INVITADOS	10:30 Hrs.	HORA DE INICIO		11:00 Hrs.	



**INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA**



**Secretaría
General de
Gobierno**
Subsecretaría de
Desarrollo Político

DIM
DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPAL



**CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA
PUEBLA**

PERFIL DE LOS INVITADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente(a) Municipal • Presidenta del Sistema DIF Municipal • Titular del Instituto Municipal de las Mujeres • Regidor(a) de Equidad de Género • Regidor(a) de Grupos Vulnerables • Regidor(a) de Salud • Regidor(a) de Educación • Regidor(a) de Cultura
ORDEN DEL DÍA	
HORA	ACTIVIDAD
10:30 – 11:00 hrs.	Registro de Participantes
11:00 – 11:10 hrs.	Palabras de bienvenida a cargo del Presidente Municipal del Municipio Sede.
11:10 – 12:00 hrs.	Intervención, explicación de motivos y presentación de los trabajos a realizar, a cargo de la Lic. Mónica Silva Ruiz, Titular del Instituto Poblano de la Mujer.
12:00 – 12:45 hrs.	Intervención a cargo del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
12:45 – 13:00 hrs.	Fin de la Reunión de Trabajo.



**INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA**



**Secretaría
General de
Gobierno**
Subsecretaría de
Desarrollo Político

DIM
DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPAL



**CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA
PUEBLA**

Nororiental

Sede: Tlatlauquitepec

Lugar: Centro de Convenciones de Tlatlauquitepec

Fecha: Jueves 06 de Junio

Hora: 10:30 Hrs.

No.	Municipio	Región
1	Atempan	Nororiental
2	Cuetzalan del Progreso	Nororiental
3	Hueytamalco	Nororiental
4	Teziutlán	Nororiental
5	Tlatlauquitepec	Nororiental
6	Zacapoaxtla	Nororiental
7	Zaragoza	Nororiental
8	Libres	Nororiental
9	Oriental	Nororiental
10	Tepeyahualco	Nororiental



**INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA**



**Secretaría
General de
Gobierno**
Subsecretaría de
Desarrollo Político

DIM
DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPAL



**CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA
PUEBLA**

Tehuacán – Sierra Negra / Valle de Serdán

Sede: Tehuacán

Lugar: Tercer Patio del Palacio Municipal de Tehuacán

Fecha: Martes 11 de Junio

Hora: 10:30 Hrs.

No.	Municipio	Región
1	Acatzingo	Tehuacán
2	Chalchicomula de Sesma	Tehuacán
3	Los Reyes de Juárez	Tehuacán
4	Palmar de Bravo	Tehuacán
5	San Gabriel Chilac	Tehuacán
6	San Salvador El Seco	Tehuacán
7	Santiago Miahuatlán	Tehuacán
8	Tecamachalco	Tehuacán
9	Tepexí de Rodríguez	Tehuacán
10	Ajalpan	Tehuacán
11	Tehuacán	Tehuacán
12	Tepanco de López	Tehuacán
12	Tlacotepec de Benito Juárez	Tehuacán
14	Zoquitlán	Tehuacán